CONSTANCIA SECRETARIAL: Se agrega al expediente memorial a través del cual el apoderado judicial de la parte actora presenta renuncia al poder. Pasa a Despacho para que se sirva proveer.

Armenia, Q., 13 de noviembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: ARCE MOSCOSO BLANCA NUBIA
RADICADO: 630014003008-2017-00320-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y una vez estudiado el memorial allegado por la profesional del derecho, NO SE ACEPTA la renuncia presentada por la apoderada judicial del FRG DEL CAFE, toda vez, que no allegó con el escrito, la comunicación enviada a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 inciso 4 del C.G.P. -

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

lmca

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA - QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7442cf60c151388252875a47340ea9305b078c2d64519f0edf775f846802613 6**

Documento generado en 24/11/2020 01:28:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la

siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica